

LAS VOCES DEL PODER Y EL SILENCIO DEL ABUSO.
HISTORIA DE LAS VIOLACIONES SODOMITAS EN CHILE
ENTRE 1893 Y 1908¹.

Patricia Lillo Vásquez

«El menor Peñalosa ha confesado a este juzgado (sic) que el asiático lo llevaba cotidianamente a su dormitorio y hacía con él media hora todos los días»². En 1893, Peñaloza, un joven mesero de 15 años, huérfano y analfabeto, dependía de su trabajo para subsistir. Soportó todo tipo de abusos por parte de su jefe, y el peor de ellos fue la violación sodomita³. Considerado víctima y cómplice, Peñaloza encarna el personaje del oprimido, cuyo cuerpo fue subyugado a la dominación y las relaciones de poder, que lo transformaron en objeto de productividad y placer bajo la consigna de la violencia⁴.

Los encuentros sexuales, pese a pertenecer a la vida privada⁵, están condicionados al poder que utiliza el sexo, tanto en su composición biológica como social, como un mecanismo omnipresente que ordena las culturas desde el nacimiento del sujeto⁶. Este tipo de control se evidenció durante la segunda mitad del siglo XIX en Chile. La institucionalización

¹ Este artículo fue desarrollado en el Seminario de Licenciatura del Instituto de Historia UC, *Historia sociocultural del escándalo. Chile en el siglo XIX e inicios del XX*, de la profesora Verónica Undurraga Schüller.

² Archivo Nacional Histórico, Juzgado del Crimen (desde ahora en adelante ANHJC), ANHJC, caja 1119, exp. 20, fojas s/n, 1893.

³ Por violación sodomita se entiende la cópula anal sin el consentimiento de al menos una de las partes.

⁴ Michael Foucault, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, 35.

⁵ Se entiende por vida privada a aquellas prácticas realizadas en espacios concretos e íntimos como el hogar. Para saber más en torno al concepto ver: Rafael Sagredo y Cristián Gazmuri, *Historia de la vida privada en Chile. El Chile moderno. De 1840 a 1925*, Santiago, Taurus, 2005, 50.

⁶ Daniel Balderston & Donna Guy (comps.), *Sexo y Sexualidades en América Latina*, Argentina, Paidós, 1998.

del poder sostenida por distintos organismos estatales reprimió todo tipo de comportamiento considerado criminal o delictivo. La promulgación del Código Civil en 1855 y posteriormente del Código Penal en 1874, fueron compilaciones que normaron el comportamiento público e íntimo de la sociedad chilena, incluyendo las prácticas sexuales del sodomita, ya fuera consentidas o forzadas⁷.

Los escasos estudios de la historiografía nacional con respecto a las violaciones sexuales, y particularmente aquellas protagonizadas por individuos del mismo sexo, han entregado nociones de la masculinidad cuestionada en el sodomita⁸. Por otro lado, en algunos trabajos la sexualidad en la sociedad chilena se aborda desde diferentes tópicos, como la violencia interpersonal, el conflicto entre el Estado y la Iglesia⁹, y los delitos sexuales contra las mujeres. Pese al considerable aporte y valor de estas investigaciones, aún queda mucho por conocer de la vida privada, las prácticas y representaciones sexuales en el Chile decimonónico.

Poco sabemos sobre la sodomía en Chile. Sexo, sexualidad, violación, vergüenza y silencio eran tópicos que circundaban al sodomita, un hombre cuyo mayor pesar fue anhelar a otro hombre y poseerlo siempre con violencia. Las preguntas que surgen en torno a un tema sepultado bajo tabúes y silencios son muchas: ¿qué llevó a estas personas a vulnerar y someter el cuerpo de otros individuos bajos sus placeres ocultos?, ¿cómo encontraron a sus víctimas?, ¿existió acaso alguna relación entre ellos antes del abuso?, ¿qué relaciones de poder existían entre víctimas y victimarios? y, principalmente, ¿por qué la violación sodomita pudo cuestionar la imagen de masculinidad de los sujetos, su honor y moral en los distintos círculos sociales?

En el presente artículo pretendo analizar la violación sodomita desde la formación de la masculinidad de los individuos involucrados, las formas jurídicas que sancionaban estas prácticas sexuales y el impacto social que

⁷ Durante el siglo XIX la sodomía se entendió como el concubito entre dos personas del mismo sexo, en contra del orden natural. Particularmente, fue la cópula anal entre hombres. Por lo tanto, el «sodomita» es aquel sujeto que tiene encuentros sexuales con otro hombre. El problema de este concepto es que no define si el encuentro sexual es concensuado por ambas partes o ejercido mediante la violencia física y el control de una de las partes sobre el otro.

⁸ Carolina Gonzales, «Entre 'sodomitas' y hombres dignos, trabajadores y honrados», Tesis para optar al grado de Magister, Santiago, Universidad de Chile, 2004.

⁹ Hugo Ramírez, «La cuestión del Colegio San Jacinto y sus consecuencias políticas, sociales y religiosas 1904-1905», en *Historia*, 18, 1983, 193-234.

se formó en torno a estos sujetos durante la última década del siglo XIX y los primeros años del siglo XX. El propósito es aseverar que las relaciones de poder en diferentes escalas de interacción social fueron determinantes y gravitantes para la formación cultural de Chile en la segunda mitad del período decimonónico. Esta propuesta se respalda por dos evidencias: la primera apunta a las relaciones de poder entre los individuos vinculados a la violación sodomita, quienes compartían un espacio de socialización que construía jerarquías entre los victimarios y sus víctimas, observado en la posición social de los individuos que fueron jefes y empleados, maestros y alumnos, amigos de mayor edad, o adultos reconocidos y respetados por su círculo social. La segunda evidencia corresponde al control y manejo de los organismos estatales sobre el desarrollo de los juicios por sodomía, cuyas sentencias no fueron congruentes con las acusaciones y pruebas, transformando la penalización correspondiente al artículo 365 que castigaba la sodomía, en delitos menores como el desorden público o la ebriedad.

La metodología para comprobar la hipótesis planteada se basa en el uso de fuentes judiciales, específicamente, en casos tipificados como «sodomía», y fuentes impresas correspondientes a las publicaciones del diario *La Lei*. Esta selección de diferentes soportes materiales permite acceder y conocer los discursos sociales e individuales en los medios de comunicación masivos y los casos judiciales desde distintas perspectivas. A través de estos soportes, se pueden distinguir las dinámicas y relaciones entre los diferentes estratos sociales, para comprender las relaciones de poder entre los protagonistas, la influencia de las pruebas médicas, los discursos de testigos y el veredicto final que inculpó o absolvió al acusado.

Los casos judiciales son una fuente de información respecto a los discursos y las prácticas por las cuales se castiga a la sociedad. Sin embargo, este tipo de soporte supone ciertas complejidades y limitaciones debido a su carácter polifónico, ya que allí se observan los discursos de los policías, investigadores, jueces, abogados, acusados, víctimas, entre otros¹⁰. Esta variedad de personajes conformó macro y micro relaciones de poder, que se evidencian en la preponderancia de la evaluación médica por sobre el relato de los testigos¹¹. Otra de sus falencias radica en la labor del escribano, quien al cambiar el relato desde un soporte oral hacia un documento

¹⁰ Verónica Undurraga, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago, DIBAM, 2012, 43.

¹¹ Michael Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2011.

escrito podía modificar el sentido de las palabras¹². Pese a estas complejidades, los casos judiciales son una ventana de acceso a la sociedad, otorgan luces sobre su cultura, comportamiento y relaciones sociales.

Por otro lado, la prensa y particularmente los periódicos, fue el reflejo de ciertos intereses sociales, políticos y económicos de quienes la controlaban. Periodistas, financistas y líneas editoriales dieron un sentido simbólico y representativo de la élite gobernante¹³. Pese al cuestionamiento de su representatividad, esta fuente fue utilizada para conocer los discursos de la élite chilena que dirigía los medios de difusión de masas, y para complementar las fuentes judiciales.

Tanto los juicios como la prensa son el soporte de los casos de sodomía analizados en este artículo, cuya relevancia reside en las características particulares de cada uno. Para efectuar la comprobación de la hipótesis señalada se revisaron cinco casos tipificados como sodomía, que representan diferentes situaciones que forman una muestra de caracterización de la violación sodomita, a través de los indicios presentes en cada juicio. En conjunto, las fuentes suman más de 200 fojas y 34 artículos publicados en el diario *La Lei*. Los procesos judiciales se desarrollaron en el juzgado del crimen de Valparaíso y Santiago, ciudades emblemáticas del desarrollo industrial y del crecimiento urbano de Chile.

Los protagonistas de estos crímenes fueron hombres adultos, entre 30 y 60 años, y niños varones de 7 y 17 años. Las víctimas y los criminales se conocían con anterioridad. Sus vínculos sociales eran muy estrechos debido a la proximidad de sus viviendas, sus trabajos o sus espacios educativos. Vivían en el mismo conventillo, en la casa contigua, pertenecían a la misma comunidad educativa o, simplemente, eran amigos. Esta proximidad transformó los lugares propios de la vida privada del sector urbano en el espacio para consumir los actos de violación sexuales. Las habitaciones de una casa, conventillos, hoteles y colegios fueron el escenario de este tipo

¹² Para más información referente a este problema se puede consultar: Alejandra Araya, «Pretronila Zuñiga contra Julián Santos por estupro...» El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos», en *Anuario de Postgrado, Escuela de Posgrado, Universidad de Chile*, 1999, 219-241.

¹³ Paula Alonso (comp.), *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, Buenos Aires, FCE, 2004, 4-12; Celso Almuíña, *La prensa Vallisoletana durante el siglo XIX*, Valladolid, 1997, 245- 279.

de crímenes cuyo delito iba mucho más allá de la vulneración del cuerpo de la víctima.

Los casos señalados fueron efectuados dentro un contexto histórico complejo, marcado por grandes cambios y continuidades. Las sombras del pasado colonial se enfrentaban al anhelo del progreso industrial y económico, instaurado en las grandes ciudades como Santiago y Valparaíso. La definición del rol de la Iglesia dentro del Estado¹⁴ fue la causa de los conflictos por el poder entre estas instituciones. Delitos y pecados fueron un reflejo de los cambios en el orden de poder y control social. Pese al recurso de la moral cristiana dentro de los discursos de la élite chilena, este fue un argumento de escasa presencia en las prácticas sociales, en especial en las clases populares¹⁵.

Con el fin de la Guerra Civil en 1891, primó un discurso de superioridad de la élite sustentado en el pasado aristocrático de sus familias¹⁶. Durante el parlamentarismo, la élite concentraba el poder en sus manos, y fijó sus anhelos de grandeza y sus referentes en el proceso de modernización levantado en Europa, y que promovía el desarrollo económico del Estado¹⁷. La educación, la urbanización y la industria tensionaron el ideal del sistema tradicional frente a un mundo moderno. Una realidad

¹⁴ Para saber más referente al proceso de secularización en Chile ver: Sol Serrano, *Qué hacer con Dios en la República: política y secularización en Chile: (1845-1885)*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2008.

¹⁵ Para conocer más sobre el conflicto delito y pecado se sugieren textos como: Bartolomé Clavero, «Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones», en Francisco Tomás y Valiente, Bartolomé Clavero, José Luis Bermejo, Enrique Gacto, Antonio Hespanha, Clara Alvarez (eds.), *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, 57-89; Ana María Atondo, «De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación», en Sergio Ortega (ed.), *De la santidad a la perversión. O por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad Novohispana*, México, Grijalbo, 1986, 129-164; César Salcedo, «Entre el delito y el pecado: la representación de la sodomía en el Puerto Rico del siglo XIX», en *Revista Identidades*, 7, 2009, 11-29.

¹⁶ Enrique Fernández, *Estado y Sociedad en Chile, 1891-1931. El Estado Excluyente, la lógica estatal oligárquica y la formación de la sociedad*, Santiago, Lom, 2003, 87-93.

¹⁷ Se entiende por modernidad la adquisición de ciertas condiciones propias de la «hegemonía» europea. Es por ello que el acceso latinoamericano a la modernización formula un conflicto identitario por las transformaciones intelectuales, culturales y económicas. Para mayor información referente a este concepto ver: Bárbara Silva, *Identidad y Nación entre dos siglos. Patria Vieja Centenario y Bicentenario*, Santiago, Lom, 2008, 71-146.

dual surgió desde la desigualdad en las nuevas clases sociales. La «cuestión social», la otra cara del progreso, fue el gran problema que sometió a los obreros al hacinamiento y a los problemas de alimentación y salubridad¹⁸. La vida privada se perdió en la cercanía de los conventillos y la concentración demográfica fue el escenario idóneo para vulnerar la sexualidad de individuos indefensos.

Los actos sodomitas analizados —entre 1893 y 1908— fueron comportamientos que traspasaron las relaciones entre dos individuos. *Poder, moral, honor y sexualidad* son los principios básicos para abordar procesos complejos generados desde la violencia sexual y el abuso del poder. Para ilustrar estas ideas y los tópicos que las sustentan, el presente artículo se compone de tres secciones, en las que se establece un diálogo entre diferentes nociones teóricas, sustanciales para comprender las problemáticas involucradas en los casos estudiados.

Sexualidad, masculinidad y sodomía es la primera sección que expone el desarrollo histórico de la sexualidad y la incidencia de los actos sexuales en la valoración de la masculinidad. La siguiente sección trata las *relaciones de poder y la penalización*, abordando los casos desde la perspectiva jurídica, eclesiástica y social. Por último, en *violencias sexuales y escándalos* se exponen las ideas referentes al impacto social y cultural de la transgresión de los actos sexuales bajo el estigma del cuestionamiento del orden social.

Sexualidad, sodomía y masculinidad

Sexualidad es una palabra compleja de definir y comprender, ya que su significado depende de la mentalidad y la cultura dominante de cada época. Pese a ser un concepto anacrónico para el siglo XIX, se ha desplegado un consenso histórico en cuanto al uso de este término para definir la función del cuerpo y su comportamiento dentro de la vida pública y privada.

Pero sexualidad no involucra solo el cuerpo, y el cuerpo no se traduce solo en la carne. La sexualidad se ha edificado como una bisagra que articula las relaciones de poder en torno a las conductas del ser humano,

¹⁸ Jorge Yáñez, *Estado, consenso y crisis social. El espacio público en Chile 1900-1920*, Santiago, DIBAM, 2003, 35-40.

como dispositivo específico de saber y poder¹⁹. Esto implica una construcción de la identidad sexual que determina el rol social de los individuos en torno al género, entendido como una construcción social de diferenciación de sexos. Este se expresa en el binomio femenino/masculino, que admite ciertos comportamientos dentro de los espacios sociales y las relaciones carnales propias de la vida íntima.

Los esquemas de poder impuestos a lo largo del siglo XIX en Chile, configuraron una preponderancia de lo masculino²⁰ por sobre lo femenino. Este fenómeno sociológico supone el ejercicio de la violencia simbólica, entendida como un mecanismo de control basado en la naturalización del género que determina el dominio y protección masculina sobre la fragilidad femenina²¹. La formación del hábito de dominio masculino permitió la creación de un ideal en torno a las creencias e ideas forjadas por parte de los hombres. La imposición de este incuestionable orden social se fortaleció a través de valores y costumbres que normaban el comportamiento bajo los parámetros de las distintas esferas de poder.

Tanto el honor como la moral fueron argumentos importantes utilizados dentro de los discursos litigantes en los procesos judiciales analizados. El honor y la sexualidad pertenecían a un plano más complejo que la determinación de un comportamiento. Los distintos tipos de honor²² fueron entendidos en torno al rol y la posición social de los individuos. En este sentido, el honor de las mujeres se vinculó estrechamente a su comportamiento sexual —como el valor de la virginidad—, mientras que el de los varones se asoció al espacio público y a su comportamiento entre pares. Con ello se formó una representación de lo masculino en torno a un

¹⁹ Michael Foucault, *Historia de la Sexualidad*, España, Siglo Veintiuno Editores, tomo 1, 1995, 126-127.

²⁰ La masculinidad se entiende «como una construcción social, los hombres no nacen como tales, sino que se forman bajo este paradigma construido por la cultura en la que se encuentran inmersos». Textos que ayudan a comprender este concepto son: P. Beattie, «Códigos ‘peniles’ antagónicos. La masculinidad moderna y la sodomía en la milicia brasileña, 1860-1916», en Balderston, Daniel y Guy, Donna J. (comps.), *Sexo y Sexualidades en América Latina*, Argentina, Paidós, 109-138; Alejandra Palafox, «Sodomía y Masculinidad en la ciudad de México (1821-1870)», en *Anuario de Estudios Americanos*, 1: 72, Sevilla, 2015, 289-32; Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000; José Olivarría y R. Parrini (eds.), *Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia*, Santiago, Flacso, 2000.

²¹ Bourdieu, *op.cit.*, 54.

²² Undurraga, *op. cit.*

hombre fuerte, controlador y protector²³. Este carácter paternalista de la masculinidad se expresó en los cuidados de la esposa e hijos, equiparando la infancia con lo femenino. En consecuencia, la vulneración de un menor, física o sexual, era un ataque directo al honor del padre de familia, quien buscó limpiar su imagen a través agresiones físicas o denuncias judiciales que pudieran reivindicar su valor social²⁴.

La relación entre moral y sexualidad surgió desde la Iglesia como un mecanismo de control que coaccionaba el comportamiento de los individuos, principalmente de los fieles. Más allá del espacio religioso, la moral se consolidó y difundió en tres áreas: en el espacio público, en que la moral comprendía las relaciones sociales cotidianas; en el espacio legislativo y judicial, dado por la inmoralidad vinculada a la transgresión de las normas jurídicas; y como un comportamiento efectivamente positivo que formaba parte de las buenas obras públicas²⁵. La moral ha sido una disciplina formada desde diferentes espacios de control, como la familia, la escuela, el Estado, entre otros, con el propósito de restringir, moldear y delimitar el desarrollo de las manifestaciones públicas y los placeres sexuales propios de la vida privada²⁶.

La violencia moral significa la corrupción de esta a través de prácticas sexuales no consentidas o antinaturales²⁷. El impacto público y la formación de escándalos en torno a este tipo de crímenes dependía directamente de la posición social de sus protagonistas. A modo de ejemplo, las violaciones sexuales ocurridas en el colegio San Jacinto ilustran el impacto e implicancias de la vulneración de menores pertenecientes a la élite chilena, a inicios del siglo xx. Este suceso publicado por el diario *La Lei* en 1905, fue expuesto como muestra de la consunción moral y espiritual de todos los alumnos de los establecimientos católicos. Titulares como «La moral

²³ Lara, Putnam, «Sex and standing in the streets of Port Limón, Costa Rica, 1890-1910», en Sueann Caufield, Sarah Chambers y Lara Putnam (eds.), *Honor, Status, and Law in Modern Latin America*, Duke University Press, 2005, 158-163.

²⁴ ANHJC, caja 50216, exp. 38, 1908; *La Lei*, «Los escándalos Congregacionistas», en Erogaciones populares (comp.), Versiones I documentos publicados en *La Lei*, Santiago, 1905.

²⁵ Santiago Legarre, «Ensayo de Delimitación del concepto de Moral Pública», *Revista Chilena de Derecho*, 1: 31, 2004, 169-182.

²⁶ Michael Foucault, *Historia de la Sexualidad*, España, Siglo Veintiuno Editores, tomo 2, 1995, 35-50.

²⁷ George Vigarello, *Historia de la violación: desde el siglo xvi hasta nuestros días*, Montevideo, Trilce, 1999.

católica en los colegios congregacionistas. Un infame suceso: el colegio de San Jacinto»²⁸, sugieren el cuestionamiento y desintegración de la imagen pública de los congregacionistas, que redirige la crítica de la violación de un infante hacia la polémica sobre la continuidad y el poder de los colegios religiosos.

La moral cristiana, más allá de ser una construcción instaurada durante la época colonial, continuó durante el siglo XIX como un elemento constitutivo de la élite chilena. Así, esta última pudo consolidar su superioridad social y establecer paradigmas de buen comportamiento que ordenaran la sociedad en torno a sus intereses. Esto se evidencia en los discursos de los abogados, quienes, al defender las causas de las víctimas, sobreponían el valor de la moral por sobre la violencia física. Juan Luna, menor de 13 años, fue ejemplo de ello. Las declaraciones de su defensor señalan: «esta lesión, leve en cuanto a la lesión material, que estará sana en unos días, es grave bajo el punto de vista moral por cuanto se trata de la prostitución viciosa de un menor de edad»²⁹. La idea de una sanación corporal alude a que la moral pervertida no posee la misma facilidad de reconstitución que el cuerpo de los sujetos. La pérdida de la moral era una marca social, una herida en la imagen pública, difícil de sanar.

A diferencia del valor que representó la moral para la élite, en el mundo jurídico las clases populares no sostuvieron, necesariamente, dicho principio como un elemento regente de su comportamiento social. En otras palabras, la moral fue un argumento discursivo construido desde las esferas de poder como un instrumento para coaccionar el comportamiento de la sociedad. Sin embargo, las clases populares no insertaron este valor como un elemento de tutelaje en su socialización, sino como parte de un comportamiento aceptable o punible. Las declaraciones de Muñoz, un comerciante acusado de violación sodomita, son ejemplo de ello: «es la primera vez que estoy preso porque se me acusa de haber tenido relaciones carnales con este muchacho en varias ocasiones, lo que es completamente un cuento y por consiguiente falso»³⁰. A diferencia de los discursos de los abogados y jueces, los acusados aluden a sus actos y antecedentes penales para argumentar su inocencia. Es decir, se reconocen a sí mismos como

²⁸ *La Lei*, «Los escándalos Congregacionistas», en *Erogaciones populares* (comp.), Versiones I documentos publicados en *La Lei*, Santiago, 1905, 4-6.

²⁹ ANHJC, caja 216, exp. 37, foja 8, 1908.

³⁰ ANHJC, caja 1119, exp. 20, foja 5, 1893.

un individuo que sigue las normas jurídicas, sin considerar el peso moral que esto puede conllevar.

El honor y la moral estaban arraigados en los discursos médico-jurídicos en el espacio judicial. Si las víctimas o los victimarios formaban parte de la élite chilena, el uso de estas palabras se manifestaba con mayor reiteración. Por el contrario, si el acusado o la víctima pertenecían a las clases populares, utilizaban sus prácticas sociales como mecanismo de defensa, y el valor del honor y lo moral se desplazaba a los discursos de los juristas. Los hechos y palabras fueron dominados por el control y el poder de las esferas que lo sostuviesen: Estado, médicos, jueces y abogados moldearon bajo sus parámetros el desarrollo de los juicios, desdibujando la frágil línea entre lo público y lo privado, la voluntad y la censura. De este modo, los crímenes del sodomita durante el siglo XIX se reforzaron por el surgimiento de nuevos actores de poder como los científicos y sus incuestionables avances, encarnados en la figura del psiquiatra, que transformó al sodomita en un enfermo y sus prácticas sexuales en una patología que debía ser curada.

Los distintos casos de lujuria y pecado nefando fueron ordenados jerárquicamente de acuerdo a su negatividad y perversión, y el vicio «contra natura» fue el más recriminado por la sociedad y los juzgados³¹. Pese a la transgresión cultural que rodeaba las prácticas sexuales lujuriosas, no existió una concordancia entre los castigos o marginaciones aplicadas por las distintas esferas de poder. Es decir, un acto sexual podía ser un escándalo social, pero no necesariamente era penalizado por la ley. Por ejemplo, el onanismo —sinónimo de masturbación— no se consideró como crimen en el marco jurídico. Sin embargo, las prácticas femeninas de onanismo fueron cuestionadas desde diferentes entidades tales como la medicina, que la consideró como una causa del cáncer. Del mismo modo, la religión la asoció a la pérdida del honor femenino, la corrupción de su moral y la pérdida de la belleza y carisma de las mujeres³². Por el contrario, el onanismo en los varones no tuvo mayor cuestionamiento o incidencia pública.

Las prácticas sexuales perversas insertas en el marco criminal fueron reguladas y sancionadas por el Código Penal, cuyo valor normativo determinó los crímenes y delitos contra el orden de las familias y la moralidad pública. Dentro del epígrafe 5, la referencia a las violaciones se asoció únicamente a la mujer que fuese forzada, privada de razón por la

³¹ Palafox, *op. cit.*, 292.

³² Rafael Sagredo y Cristián Gazmuri, *Historia de la vida privada en Chile. El Chile moderno. De 1840 a 1925*, Santiago, Taurus, 2005, 50.

embriaguez, por ejemplo, o que fuese menor de 12 años. La jurisdicción omitió a la víctima masculina en todo rango etario. El epígrafe 6 titulado «Estupro, incesto, corrupción de menores y otros actos deshonestos» señalaba dentro de sus artículos todas las penalizaciones, incluyendo la sodomía y la violación a personas de cualquier sexo³³. Cabe destacar que ninguno de estos crímenes se incluyó dentro del título del Código Penal que sancionaba los crímenes y delitos contra el orden de las familias y la moral pública. Es importante remarcar estos silencios que evidencian la recriminación social de ciertas prácticas de la vida privada, que el Estado omitió y mantuvo bajo silencio, como tabúes.

¿Por qué la sodomía y los abusos deshonestos de hombres fueron crímenes vagamente considerados por la normativa judicial? El concepto de sodomía fue definido en 1869 como «concúbito entre dos personas de un mismo sexo, ó contra el orden (sic) natural»³⁴. Esta concepción ilustra una idea formada desde la teología en el marco de la persecución de las brujas. La sodomía fue sancionada y perseguida como una herejía que contrariaba las Sagradas Escrituras, debido a la lujuria y erotismo antinatural que despertaba en los hombres. Era un pecado de sensualidad y sexualidad que se relacionaba con el culto a los demonios, con los placeres nefandos y oscuros de la mujer, particularmente de las brujas en los aquelarres. La cópula anal pertinente al culto de los demonios simbolizó una alteración de la obra de Dios y, por lo tanto, una degradación social de los hombres que cometían este tipo de actos³⁵.

Durante el siglo XIX, en diferentes países de América Latina se evidenciaron claros cuestionamientos a la masculinidad en relación con las prácticas sodomitas. En México, la inestabilidad de las estructuras políticas después de su independencia auspició la continuidad de una jurisdicción de carácter colonial. La conciencia moral forjada por la Iglesia permaneció en la mentalidad de las personas, pese al proceso de laicización estatal³⁶. La

³³ «Código Penal 1874», Congreso Nacional de Chile, libro primero, 1874, 769-775

³⁴ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*, Undécima edición, Madrid, Imprenta de Don Manuel Rivadeneyra, 1869.

³⁵ Fernanda Molina, «La Herejización de la Sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial», *Revista Hispania Sacra*, 126, 2010, 539-562.

³⁶ Jorge Bracamonte, «Los nefandos placeres de la carne. La iglesia y el estado frente a la sodomía en la Nueva España, 1721-1820», *Debate Feminista*, 38, 1998, 393-415.

sodomía era solo un grado menor que el bestialismo³⁷, y las violaciones, al igual que en el Código Penal de Chile, eran propias del mundo femenino por su inferioridad física. Casos similares se encuentran en Colombia, en la primera universidad estatal. En 1880 acusaron a dos jóvenes de tener comportamientos propios de un sodomita y dormir juntos durante la noche. Sin mayores pruebas, sus propios compañeros de vivienda los denunciaron y demandaron su expulsión, dada la contaminación moral que implicaba convivir con personas antinaturales³⁸.

La sexualidad ha sido un concepto polisémico, un constructo social y cultural cuyas usanzas van más allá del cuerpo. Las prácticas sexuales y los comportamientos asociados a ellas, como las miradas de complicidad, la asociación a lo desnudo, a los gestos y roces inapropiados, conforman una imagen lujuriosa, propia del pecado indigno. El proceso de penalización fue un mecanismo de coacción fundamental para rectificar y corregir el comportamiento infractor de la población. Por lo tanto, la promulgación del Código Civil y del Código Penal simbolizaron un cambio cultural centrado en el fortalecimiento de las instituciones estatales.

Relaciones de poder y penalización

Las relaciones de poder han sido procesos complejos y multifactoriales, fundados en la preponderancia de ciertas instituciones e individuos por sobre otros. Esta forma de socialización se forma a través de la cultura dentro del contexto histórico, por la suma de las tradiciones y costumbres, provenientes del capital cultural heredado entre las generaciones, y los cambios propios de los sucesos contemporáneos. En este sentido, durante la segunda mitad del siglo XIX, las relaciones entre el Estado y la Iglesia sufrieron ciertas fricciones por el control político y social del Chile decimonónico, particularmente sobre aquellos casos de connotación pecaminosa como la sodomía.

La sodomía fue un problema cultural, social, colectivo e individual gatillado por causas muchos más profundas que el acto sexual en sí mismo: el gran problema de la sodomía se concentró en el género de

³⁷ Palafox, *op. cit.*, 294-295.

³⁸ Leidy Torres, «¿Progreso, disciplina y masculinidad? Un caso de sodomía en la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia (1880)», *Historia y Sociedad*, 29, 2015, 121-152.

sus protagonistas y el cuestionamiento a la masculinidad. Fue un crimen y pecado, una aberración que desestabilizó todo orden establecido. Este fenómeno, también presente en Puerto Rico, evidenciaba un problema global debido a la fuerte herencia religiosa de los países latinoamericanos, lo que culminó en el ocultamiento de este tipo de crímenes, disfrazados como actos de desorden público y de violencia entre pares³⁹.

En el marco de los conflictos entre el Estado y la Iglesia, la sodomía parece ser un espacio de tensión entre ambos poderes, en donde se enfrentaron por el control de las estructuras sociales y de la mentalidad de los individuos. Esto se evidencia en los discursos del corpus legislativo, a través del uso de valores y principios vinculados a la moral cristiana, que sirvieron como argumentos de defensa de querellantes y querellados. Ejemplo de ello fue la penalización del profesor Santiago Herreros, acusado de violar en la residencia de los clérigos, dentro del establecimiento, a su alumno Andrés Correa Ariztía, un menor de siete años cuya familia pertenecía a la élite santiaguina. Luego de un escandaloso desenlace, formulado por la relevancia social de los protagonistas —por la pertenencia a la élite del niño y la representatividad religiosa del criminal—, Herreros fue sentenciado a 54 años de prisión⁴⁰, sanción excesiva considerando que la sodomía era castigada con un máximo de 3 años según la gravedad del acto.

Algunos casos judiciales de carácter excepcional, como el del colegio San Jacinto, dieron a la sociedad un sentimiento de justicia a través del castigo ejemplar. Este tipo de sanciones carcelarias desplazó la sentencia de muerte, utilizada durante la colonia como dispositivo correctivo para la sociedad. Del mismo modo, las sentencias de los juicios se basaron en los argumentos y respaldos de la opinión de médicos y abogados, en cuanto a la culpabilidad o inocencia del acusado. El considerable valor que la sociedad le asignó a los profesionales y eruditos vinculados a las ciencias ilustra la relación de poder-saber planteada por Foucault. Es decir, en base a la microfísica del poder, se afianzó la estrategia de dominación en torno al poder legitimado en el conocimiento⁴¹.

El binomio poder-saber ilustra la base constituyente del Estado y moldea los límites de control que ejerce sobre los individuos; entonces el castigo se comprende como un mecanismo de control, empoderado bajo

³⁹ Salcedo, *op. cit.*, 11-29.

⁴⁰ *La Lei*, Los escándalos Congregacionistas..., *op. cit.*, 168.

⁴¹ Foucault, *Vigilar y Castigar...*, *op. cit.*, 30-38.

las teorías jurídicas de la anatomía política⁴². Bajo la lógica que el conocimiento construye el poder, el Estado puede moldear y someter al hombre que, desde su concepción, se ha comprendido como un cuerpo dócil por individuos dominantes como su familia, el colegio, la religión, etc. De esta forma, los individuos son inducidos a una manipulación calculada de su comportamiento, a través de la anatomía gubernamental que sustenta el sistema de poder mediante el control y la vigilancia⁴³.

La institución jurídica de un país ha sido un dispositivo de soberanía que castiga los comportamientos subversivos de la población, ya que estos pueden atentar en contra del orden establecido por el cuerpo político que detenta el poder. Las leyes y los individuos que conforman el sistema jurídico determinan las normas y formas de control en base a la institucionalización de su poder y, por lo tanto, bajo sus propios parámetros e intereses. En este sentido, la promulgación del Código Penal en Chile fue formulada desde las esferas de poder, de forma arbitraria, en torno a los principios que consideraron necesarios para establecer el orden del país. La élite chilena, caracterizada por una fuerte presencia masculina, impuso un sistema patriarcal que reprodujo la supremacía del hombre sobre la mujer y sobre todo individuo considerado femenino —como el sodomita pasivo⁴⁴—, a través del Derecho⁴⁵. La institucionalización del Derecho Penal en relación con la sexualidad se puede comprender como un sistema de protección de la moral social, cuyo carácter correctivo recayó sobre los valores y la ética de la vida privada en general y del cuerpo femenino en particular⁴⁶.

El Derecho Penal ha sido un espacio de marcada diferenciación entre el hombre y la mujer. Esto acrecienta e inserta la noción de fragilidad femenina sobre esta persistencia del poder masculino y viril. Los silencios en relación con la violación masculina son un síntoma esperado para un sistema patriarcal. Casos de violencia sexual sodomita suponen un desafío para un sistema judicial que espera la inexistencia de este acto deliberado de insurrección. Sin embargo, la inconmensurable suma de casos judiciales

⁴² Ídem.

⁴³ Foucault, *Vigilar y Castigar...*, *op. cit.*

⁴⁴ El sodomita pasivo es aquel que dentro del acto sexual es penetrado analmente, tanto si hay o no consentimiento.

⁴⁵ Lorena Fries y Verónica Matus, *La ley hace el delito*, Santiago, La Morada & Lom, 2000, 15-22.

⁴⁶ Ídem.

tipificados como sodomía y abusos deshonestos en los archivos evidencia la difícil realidad que se presentó para el sistema jurídico.

Los abusos deshonestos de carácter sodomita fueron asociados por el sistema judicial con la penalización de la violación femenina. El sodomita pasivo fue deliberadamente degradado a la femineidad, por asemejarse al cuerpo penetrado de la mujer. Por el contrario, si el sodomita era considerado activo, su masculinidad no era cuestionada⁴⁷. Escenarios similares se reprodujeron en México en la segunda mitad del siglo XIX. La historiadora Alejandra Palafox plantea la violación como un acto de violencia sexual de exclusividad femenina, noción que se condice con la penalización de la violación en Chile, y la valoración de la mujer como un cuerpo frágil y vulnerable. En consecuencia, la violación de una mujer fue justipreciada desde una perspectiva genérico-social que omitía la violencia ejercida sobre el cuerpo de la víctima, destacando netamente el valor de la perversión de su imagen y el deshonor familiar. En cambio, las violaciones masculinas fueron evaluadas desde una perspectiva médico-jurídica⁴⁸, que destacó la violencia física sobre el cuerpo de la víctima y valoró con mayor tenacidad la edad del menor y el estado de inconciencia del afectado al momento de la cópula.

Dentro de los juicios por sodomía, las evidencias y discursos fueron valorados de acuerdo a la relevancia social determinada por las microrrelaciones de poder entre los diferentes individuos que formaban parte del caso. Jueces, abogados, víctimas, victimarios, testigos, médicos y policías fueron algunos de los actores más comunes en el espacio jurídico del Chile decimonónico. Cada uno de ellos ocupó un lugar en la jerarquía social en torno al saber que respaldaba su valor. Es decir, las evidencias presentadas por estos sujetos contenían implícitamente una jerarquía dada por su fiabilidad científica, clase social o trabajo vinculado al organismo estatal.

Dentro del marco legislativo, el fuerte desarrollo y apreciación social de las ciencias exactas durante el siglo XIX forjó un fortalecimiento del poder en torno al conocimiento y ejercicio de disciplinas como la medicina y la psiquiatría. La conformación de una relación médico-jurídica forjó una alianza de poder, cuya valoración sobre las evidencias y el veredicto fueron determinantes frente a la promulgación de las sentencias. La medicina legal se encargó, entonces, de estipular el grado de responsabilidad criminal del acusado. En su diagnóstico, se verificaba la correlación entre

⁴⁷ Carolina Gonzales, «Entre «sodomitas...», *op. cit.*, 13-21.

⁴⁸ Palafox, *op. cit.*, 308-312.

la anatomía patológica y las semiologías físicas⁴⁹. En otras palabras, estudiaban las lesiones corpóreas generadas por golpes, los signos de violencia y sus síntomas en los cuerpos de las víctimas y victimarios, y para estos últimos, examinaban específicamente su miembro «viril».

Es interesante analizar la valoración médica sobre el cuerpo del sodomita pasivo o activo, puesto que, al contrario de lo que se podría esperar de la medicina, sus evaluaciones no tuvieron parámetros establecidos en torno a síntomas o rasgos físicos: no hubo un consenso claro en cuanto a lo que definía a un sodomita y qué lo diferenciaba de un hombre heterosexual. Si bien el sodomita pasivo podía presentar ciertas características anales cuando la cópula era realizada en contra de su voluntad, estas correspondían a heridas y marcas propias de la violencia y no del cuerpo del sodomita.

Por ejemplo, el peritaje de un médico legista en 1908 señalaba que «hay una gran inflamación, desgarraduras y forma de infundibulum (sic) en el ano de este niño, lo que indica que recientemente ha servido de pederasta pasivo»⁵⁰. La resolución médica respaldaba la veracidad del uso corpóreo de un menor de 7 años como un sodomita pasivo y víctima de la violencia. Otros alcances médicos referentes al cuerpo del sodomita pasivo fueron descritos como: «Peñalosa presenta el ano completamente deforme, los pliegues han desaparecido. Su esfínter externo (sic) relajado se abre con facilidad. Los alrededores se presentan un tanto irritados. Estos datos me manifiestan que es un sodomita»⁵¹. Ambos casos señalan a menores de edad abusados sexualmente bajo el rol de un sodomita pasivo. Sin embargo, las descripciones de las características físicas que evidencian su violación no tienen mayor concordancia entre sí, puesto que para un médico era indispensable destacar las heridas, mientras que en el segundo caso se resaltó la forma del ano y su capacidad de distensión.

En cuanto al desarrollo de los juicios, es indispensable comprender las relaciones de poder entre la víctima y el victimario y la valoración que el juez e investigador tenían de ellos. En este sentido, el rol y la importancia social de los protagonistas condicionaban las apreciaciones del juez. Ejemplo de ello es la determinación médico-jurídica de la víctima, es decir, si un médico legista no encontraba suficiente evidencia para determinar que el

⁴⁹ Adriana Hidalgo y Lina Quevedo, «Ciencia y Moral cristiana: fundamentos médicos para la promoción del discurso de la heterosexualidad en Colombia entre 1880 y 1930», *Historia y Sociedad*, 32, 2017, 139-165.

⁵⁰ ANHJC, caja 50216, exp. 38, foja 2, 1908.

⁵¹ ANHJC, caja 1119, exp. 20, foja 4, 1893.

cuerpo de los individuos poseía las características del sodomita pasivo, se cuestionaba el origen de la acusación y el conflicto de intereses existentes entre ellos. Una vez reconocido como víctima, los niños no declaraban en los juicios hasta cumplidos los doce años de edad.

Por otro lado, dentro de los discursos de los victimarios se produjo el reiterativo argumento de ser un buen hombre y, por ende, ello aseguraba su inocencia pese a todo tipo de cuestionamiento o evidencias de sus actos. Tal fue el caso de Baltazar Torres, acusado de violar a Celestino Rojas en la celda que compartían en el presidio. Pese a ser sorprendido infraganti en el acto de sodomía por el sargento de turno, Torres afirmó tenazmente y durante todo el juicio que era inocente⁵². Curiosamente, los exámenes médicos no adjudicaron a Baltazar características propias del sodomita activo, por lo cual fue absuelto del crimen, pese a la presencia de testigos oculares del acto en cuestión.

La presunta inocencia de los perpetradores fue expuesta en sus discursos mediante el uso de estrategias jurídicas que disminuían su falta frente al juez. En este sentido, el sistema judicial, y particularmente el Derecho Penal, era un espacio marcado por las pugnas de poder entre el Estado y la moral católica, que generaron vacíos entre la punición legal y eclesiástica, lo cual fue usufructuado por los victimarios al momento de defender su inocencia. La manipulación de la justicia por parte de los distintos actores del juicio fue aplicada para obtener ciertos objetivos que les eran favorables. Como señala Mauricio Rojas, relaciones furtivas y fugas eran encubiertas en las demandas del varón como violador para proteger el honor femenino⁵³.

Se pueden distinguir distintas estrategias para disminuir la culpa. Entre ellas se encontraban el estado civil —si el acusado era casado se apelaba a la institucionalidad del matrimonio y la prueba fehaciente de su masculinidad⁵⁴—, el estar dormido o inconsciente, tener limitaciones

⁵² ANHJC, caja 1162, exp. 33, foja s/n, 1896.

⁵³ Mauricio Rojas, *Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias*, Santiago, DIBAM, 2008, 86-88.

⁵⁴ El matrimonio y la familia fueron aspectos fundamentales para consolidar la virilidad del hombre y reforzar su masculinidad frente a la sociedad. Para saber más respecto al tema ver: Rojas, *Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias*; Josep-Vincent Marqués, «Varón y Patriarcado», en Valdés, Teresa y Olavarría, José (eds.) *Masculinidad/es. Poder y Crisis*, Santiago-Chile, Ediciones de las mujeres 24, Isis-Flaco, 1997.

biológicas, ser menor de 12 años o estar en estado de ebriedad. Este último es uno de los argumentos más destacados por la historiografía en cuanto al análisis de las violaciones y de las sodomías, y se distingue por su vinculación con los altos índices de alcoholismo de la sociedad chilena durante el siglo XIX. La ebriedad fue una justificación de la manifestación de los placeres oscuros y animales de los hombres; ellos lograban expresar la lujuria por la inhibición de la moral y de las preocupaciones sociales⁵⁵.

Según diversos autores⁵⁶, el alcoholismo fue una característica propia de las clases populares. A modo de ejemplo, en Valparaíso, uno de los casos trabajados vincula a un grupo de amigos, jóvenes entre los catorce y diecisiete años, que se reunieron a beber chicha en un conventillo, hasta quedar en completo estado de ebriedad. Al anochecer, dos de ellos despertaron por los ruidos y escándalos de los vecinos, quienes reaccionaron de forma estrepitosa al encontrar a Juan Luna, el menor del grupo, con los pantalones abajo y sangre en sus genitales. Todos fueron aprehendidos y obligados a declarar en el juicio. Víctimas y victimarios apelaron al estado de embriaguez en que se encontraban y a sus antecedentes penales, laborales y escolares⁵⁷. Pese a las evidencias médicas de la violación de la víctima, la sentencia del caso se redujo al castigo por desorden público, en base a la falta de testigos oculares en el momento del acto sexual y a la escasez de pruebas fehacientes, como el testimonio de alguna figura de la fuerza pública.

Estar inconsciente o, en su defecto, dormido, fueron estrategias utilizadas por las víctimas para desmentir cualquier tipo de aprobación o acuerdo previo a la cópula. Este argumento fue esgrimido por varones adultos, cuya inocencia solía ser difícil de comprobar, dado su comportamiento viril y

⁵⁵ Para conocer más con respecto de la ebriedad como estrategia jurídica para disminuir la culpa del crimen ver: Mauricio Rojas, *Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias*; y Carolina Gonzales, «Entre 'sodomitas' y hombres dignos, trabajadores y honrados».

⁵⁶ Autores que defienden la idea del alcoholismo como una característica de la sociedad popular son: René Salinas, «Violencias sexuales e interpersonales en Chile tradicional», en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 4: 13, 2000, 13-49; Mauricio Rojas, *Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias*, Santiago, DIBAM, 2008.

⁵⁷ ANHJC, caja 216, exp. 37, foja 41, 1908.

masculino⁵⁸. El caso mencionado de Baltazar Torres no solo evidencia la baja valoración de las declaraciones de los testigos para el juez, sino también la importancia del estado de inconsciencia en que se encontraba. Habitualmente, la violación sodomita perpetrada en adultos era una aberración altamente cuestionada por todas las esferas de poder. No obstante, la víctima de Baltazar, Celestino Rojas, pese a que era mayor que su perpetrador, padecía epilepsia, y fue encarcelado durante una crisis de su enfermedad, ya que la policía consideró que estaba en estado de ebriedad alterando el orden público⁵⁹. Este antecedente, respaldado por los informes médicos, le dio una condición de doble víctima a Rojas, que protegió su moral frente a la cópula sodomita y su honor por haber sido apresado injustamente.

Dentro del conglomerado de estrategias jurídicas que atenuaban los castigos es imprescindible destacar las limitaciones biológicas. Si bien ha sido un concepto poco tratado por la historiografía referente a la violación sodomita, esta táctica, en particular, ilustra la construcción cultural del cuerpo como soporte de relaciones sociales. La simbiosis entre las ciencias anatómicas y la vida urbana propia de la modernidad conformaron al cuerpo como un envoltorio del ser. En otras palabras, un individuo *tiene* un cuerpo y *es* un ente socializador⁶⁰, por lo cual la determinación de la enfermedad o incapacidad de un individuo para efectuar ciertos actos depende de la aceptación colectiva.

Todas las atenuantes utilizadas en los juicios fueron construidas en torno a un propósito común: disminuir o librarse del castigo. La sentencia fue el dictamen último del juez, que no solo castigaba un crimen, sino que también decidía el trato social del individuo inculpado. La integración de elementos y personajes extrajudiciales que compartieron la responsabilidad de construir las sentencias constituyó una apertura del sistema judicial del siglo XIX. Foucault plantea que esta reconfiguración de los juicios se efectuó para evitar que las sentencias fuesen algo estrictamente penal, y así disipar la culpa del juez como el único actor que castigaba⁶¹.

Los juicios y su desenlace fueron un espacio complejo, en el que todos los actores no jurídicos sostuvieron cierta responsabilidad sobre la

⁵⁸ Se esperaba que, dada su fortaleza masculina, pudieran luchar para evitar cualquier tipo de vulneración.

⁵⁹ ANHJC, caja 1162, exp. 33, foja s/n, 1896.

⁶⁰ Daniel Arasse, «La Carne, La Gracia, Lo Sublime», en Alan Corbin, Jean-Jacques Courtine, Goerges Vigarello (eds.), *Historia del Cuerpo*, Buenos Aires, Taurus, 2005, 416-427.

⁶¹ Foucault, *Vigilar y Castigar...*, op. cit., 30-31.

sentencia final. El veredicto debía asumirse y se debía responder con tesón frente a la gravedad de la causa. Es curioso que, dentro del sistema judicial, los crímenes por sodomía no fueron penalizados de acuerdo al artículo 365 del Código Penal, el cual señalaba: «el que se hiciere reo del delito de sodomía sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio». Dentro de los diferentes casos trabajados en este artículo, solo dos fueron penalizados por sodomía. Uno de ellos fue protagonizado por individuos pertenecientes a la élite chilena dentro de un establecimiento católico, por lo cual su connotación escandalosa y la relevancia de sus protagonistas fue la clave para su sanción ejemplificadora. El otro caso tenía pruebas contundentes de violaciones diarias en contra de un menor de 15 años, y dada la reiteración de la cópula sodomita se estableció la sentencia en base al artículo 365, cuya pena fue la mínima establecida y se canceló a los pocos días por el pago de la fianza. El resto de los casos fueron sancionados a través de distintos artículos pertenecientes al Código Penal, que aludían a las faltas relacionadas con las denuncias, pero no al acto sexual en sí mismo. La penalización por sodomía no fue tal y la mayor parte de los acusados fueron absueltos o prescritos.

La condición social de las víctimas también tuvo una estrecha relación con la sentencia final de los juicios. Mientras el caso el colegio San Jacinto tuvo un gran impacto social y fue penalizado con 54 años de presidio para el violador, en los otros casos la indulgencia del juez hacia los culpables les otorgó la inocencia y restitución social de su persona. La abismante diferencia de las sentencias de los casos evidenciaba la influencia del poder socioeconómico de sus actores, así como la relevancia del rol de los medios de comunicación en el desarrollo de la investigación y el veredicto final. Las relaciones de poder, la magnitud del escándalo y las rupturas de lo sexualmente correcto muestran la persistencia de las características propias de una sociedad tradicional que no necesariamente recriminaba el delito, sino el escándalo que se podía formular en torno a él.

En estos casos, la gravedad del delito de sodomía y el secretismo que circundaba este tópico conformó una serie de estrategias para evitar su castigo, ya que, al rechazar la veracidad del crimen, se limpiaba la imagen de los individuos y la masculinidad del chileno permanecía como una figura colectiva viril e intachable.

La existencia de una discrecionalidad judicial posee numerosas hipótesis dentro de los estudios históricos. Sara Matthews-Grieco señala que, si fuesen sentenciados todos los acusados de sodomía, entre ellos artesanos, comerciantes y ciudadanos, el impacto económico de su presidio sería

considerable en cuanto a los recursos humanos y los servicios que estos individuos proveían⁶². Por otro lado, la sodomía pudo ser considerada una práctica propia de los jóvenes aún en formación, adjudicando sus actos a la inocencia y el desconocimiento.

Sin importar las causas, estrategias jurídicas o los usos de la ignorancia, la violación sodomita y la sodomía constituían un delito, un pecado y una aberración social. El valor público de un sodomita, principalmente aquellos considerados pasivos, se reducía a la imagen de un individuo sin lugar en la sociedad, un hombre que no logró responder a los ideales de masculinidad, un ser cuya virilidad fue disgregada en las prácticas de lo prohibido y antinatural.

Violencias sexuales y escándalos

Distintos estudios historiográficos con respecto a la violencia sexual han concebido al cuerpo como un soporte biológico y sociocultural, que permite aproximarnos al pasado mediante sus discursos, tratos, represiones y comportamientos. Sin embargo, el cuerpo estudiado en el contexto del cambio de siglo XIX al XX ha sido exclusivamente femenino. El hombre y la construcción masculina parecían ser una imagen impenetrable para la sociedad, como si no pudieran ser víctimas de la lujuria de su propio cuerpo o de los placeres que promovían en otros hombres, quienes a través de su autoridad lograban someter al cuerpo, independiente de su sexo, y subyugarlo bajo sus placeres más oscuros.

En el imaginario colectivo, la construcción de la violencia sexual ha sido de exclusividad femenina. La mujer ha sido degradada, oprimida, sometida y vulnerada; la pérdida de su virginidad hacía cuestionar su honor, y su moral se corrompía por no haber sido capaz de defenderse ante al agresor. La violación de la mujer fue valorada por la sociedad como un acto sexual que ella permitía; el violador se defendía frente al juez explicando que el cuerpo de la víctima demostraba placer, y que solo se negaba para simular las esperanzas de conservar su honor. Pese a la crudeza de esta torcida realidad formulada por el victimario, fue difícil de cuestionarla por las

⁶² Sara Matthews-Grieco, «Cuerpo y sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen», en Alan Corbin, Jean-Jacques Courtine, Georges Vigarello (eds.), *Historia del Cuerpo*, Buenos Aires, Taurus, 2005, 216-217.

dificultades que presentaba comprobar la violación. El resultado fue la sumisión de la figura femenina a la idea de ser víctima o cómplice del delito⁶³.

Para comprender la historia de la violación se deben vincular dos aspectos fundamentales: la sensibilidad y emociones de los individuos, así como sus prácticas culturales. Precisamente, esta connotación de «sensibilidad» y del cuerpo penetrado otorgó el rostro femenino a la violencia sexual. Pero hablar de la violación únicamente desde la violencia sería un reduccionismo considerable para un tema tan potente y poroso. La construcción social del cuerpo y su condicionamiento infunde características sobre este que vulneran y violentan al individuo en ámbitos muchos más complejos que lo corpóreo. Como ya fue mencionado, en la construcción de la sexualidad, la vinculación del honor y la moral son aspectos intrínsecos y propios del ser, que no pueden ser desvinculados. En este sentido la violación se puede comprender como una forma de manifestación de la violencia moral, definida como la preponderancia de la conservación de la moralidad de los individuos por sobre su sexualidad. En otras palabras, los individuos «condenan más el gesto moral que el acto violento»⁶⁴. Tal fue el caso de Juan Luna, un menor víctima de violación sodomita, cuyo abogado demostró en sus discursos mayor preocupación por la conservación de la imagen moral del niño, que por sus heridas o su estado de vulnerabilidad⁶⁵. De este modo demostraba el peso social de este valor para la élite, que podía justificar la violencia física, pero no aquella que transgredía las normas de lo aceptado.

De igual forma, la violación surgía por el uso de la violencia interpersonal que, fundamentada en el poder del agresor sobre la víctima, permitía la práctica del abuso. Durante el siglo XIX chileno, este tipo de violencia formaba parte de una cotidianeidad que naturalizaba el abuso de poder de aquellos que lo detentaban. Es por ello que, en el contexto jurídico, las sentencias fueron aceptadas por las partes como una manifestación de las normas estatales que determinaban el comportamiento colectivo, por la recriminación social de los individuos inculpados frente a la corroboración del crimen⁶⁶.

⁶³ Salinas, «Violencias sexuales...», *op. cit.*, 42.

⁶⁴ George Vigarello, *Historia de la violación: desde el siglo XVI hasta nuestros días*, Montevideo, Trilce, 1999, p. 35.

⁶⁵ ANHC, caja 216, exp. 37, foja 8, 1908.

⁶⁶ René Salinas, «Violencia interpersonal en una sociedad tradicional. Formas de agresión y de control social en Chile. Siglo XIX», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 12: 2, Santiago, 2008.

La violencia interpersonal fue respaldada por los ideales del patriarcado y por el modelo masculino que resguardaba las relaciones de poder desde lo jurídico hacia lo social⁶⁷. De este modo, y al igual que en la violencia sexual, esta solo se admitió sobre el cuerpo femenino, pero ¿qué pasó cuando la víctima fue un hombre? Las distinciones propias del hombre y la mujer sustentadas en torno a las relaciones de género impidieron concebir la vulnerabilidad masculina, por lo tanto, cuando la víctima era hombre, el juicio cambiaba el foco del crimen hacia otras acciones disruptivas. La diferencia entre los discursos de las víctimas de violaciones evidencia el punto anterior. Las mujeres vulneradas relataron todos los detalles posibles de la violencia bajo la cual fueron sometidas⁶⁸. Por el contrario, los hombres permanecieron en silencio apelando al olvido o al desconocimiento de los hechos por el estado de inconciencia en el que se encontraban cuando ocurrió la violación. En cuanto a las víctimas menores de 12 años, estos solían ser representados por sus padres, con la finalidad de proteger su imagen y demostrar públicamente el valor de la figura paterna, que cumplía su rol masculino frente a la vulneración de su familia.

El crimen de violación se concretó bajo la coacción del abusador sobre su víctima por la manipulación, el engaño y el chantaje emocional o material⁶⁹. En el contexto de las violaciones sodomitas, este tipo de estrategias utilizadas por el perpetrador fue aplicado en los niños, usufructuando del poder y control que ejercían sobre estos. Las circunstancias de la violación y su conocimiento dentro de los círculos sociales generó gran escándalo por la gravedad de los hechos y por la corrupción de las normas más sensibles de la vida privada. Sin embargo, pese a que en todos los casos existió una transgresión a las leyes y costumbres, no todos fueron reconocidos o señalados como escándalo, puesto que este responde a elementos distintivos que sustentan esta connotación, tales como la difusión del acontecimiento en cuestión, el rol y valor social de sus protagonistas, y el espacio en el que fueron consumados los actos⁷⁰.

La relevancia de la violación como un acontecimiento escandaloso se configuraba en tres elementos indispensables. Primero, el devenir, que

⁶⁷ Frías y Matus, *La ley hace...*, *op. cit.*

⁶⁸ Salinas, «Violencia interpersonal...», *op. cit.*, 35-36.

⁶⁹ Joanna Bourke, *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días*, Barcelona, Crítica, 2009, 20.

⁷⁰ Carolina Shillagi, «Problemas públicos, casos resonantes y escándalos. Algunos elementos para discusión teórica», en *Revista de la Universidad Bolivariana*, 30: 10, Buenos Aires, 2011.

apuntaba a la valoración de los hechos fuera de su contexto y desde diferentes ámbitos, en donde se distinguían actores y prácticas culturales. Luego, la temporalidad, desde una mirada en retrospectiva, ya que una distancia temporal permitía una visión global y miscelánea del acontecimiento. Por último, la constitución simbólica, que permitía valorar el acontecimiento en el espacio efectuado y el impacto social que le otorgaba conservación en la memoria colectiva⁷¹.

Dentro de todos los procesos expuestos en este artículo, solo uno logró consolidarse como un escándalo sexual en el espacio social. Este fue el caso del colegio San Jacinto, cuya denuncia surgió desde el diario *La Lei* el día sábado 31 de diciembre de 1904. Allí señalaron que en los establecimientos congregacionistas se efectuaron actos de violación en contra de sus alumnos, jóvenes de élite que perdían su inocencia y su moral en las manos de la misma religión⁷². Aquí la violación sodomita poseía los elementos propios de un escándalo, no solo por los disruptivos medios que el agresor utilizó para fugarse y salir del país, sino también por la respuesta del público, que valoró estos acontecimientos como graves.

El día 3 de enero de 1905 y bajo la premisa que este caso particular no era el único ocurrido en el establecimiento, el gobierno y el Congreso Nacional intervinieron en el asunto, conminando a la clausura del colegio San Jacinto. Al día siguiente, el caso ya era activamente investigado por el juez del crimen, el señor Artorquiza, y publicado en 5 diarios más: *El Chileno*, *El Ferrocarril*, *El Mercurio*, *El Imparcial* y *El Porvenir*. La activa participación de los medios de difusión de masas situó a los lectores como un público «adjetivo y sustantivo»⁷³. En otras palabras, ese público sancionó a los criminales desde la crítica social y política, que se volvió sustantiva por la conformación de una colectividad, es decir, la consideración de la masa como un ente mayor que personificaba la opinión pública como una esfera de poder heterogénea.

La relevancia de la participación pública dentro del escándalo permite comprender y conocer las normas sociales y morales vigentes en el espacio público y privado dentro del contexto temporal del escándalo. La connotación escandalosa del caso del colegio San Jacinto surgió por diversas causas que agravaron la falta. Entre ellas destacó que los actos

⁷¹ Shillagi, «Problemas públicos, casos...», *op. cit.*

⁷² «Los establecimientos Congregacionistas. Un preámbulo a un gravísimo denuncia», *La Lei*, Santiago, diciembre, 1904.

⁷³ Shillagi, «Problemas públicos, casos...», *op. cit.*, 253-254.

de violación sodomita fueron reincidentes entre los funcionarios de dicho establecimiento sobre sus alumnos; que sus víctimas eran hijos de la élite chilena; y que sus perpetradores escaparon al momento de ser descubiertos y fueron encubiertos por la congregación, lo cual generó un conflicto aun mayor entre el Estado y la Iglesia.

La violación del joven Ariztía, la gran víctima del colegio San Jacinto, reproduce la imagen de un problema público por los actores que movilizó su resolución. La arena pública⁷⁴ construida en torno a este escándalo supuso un choque de fuerzas y poderes entre los medios de difusión de masas, particularmente la prensa, el Estado, la élite chilena y el poder eclesiástico. La mayor cualidad de este acontecimiento para ser denominado como escándalo fue la relevancia de sus protagonistas en el espacio público y la reiteración de la violación sodomita en el establecimiento católico. La recepción social de este caso lo convirtió en un problema de mayor connotación porque aquellas esferas de poder que crearon las normas, las fracturaron por la lujuria y los placeres oscuros que tanto censuraron. De este modo, la única forma de subsanar esta fractura y conflicto dentro de las mismas instituciones era a través de un ejemplar castigo.

La insistencia de los medios, especialmente del diario *La Lei* —que publicó 34 noticias hasta la resolución del proceso judicial⁷⁵—, llevó a que este caso fuera no solo un caso de tipificación recurrente como lo era la sodomía. Además, delineó y conformó la arena pública como un espacio de conflicto de poderes, que sustentaron la formulación de un escándalo. Todas estas prácticas socioculturales, propias del siglo XIX, culminaron en el resultado anhelado: una sentencia ejemplar.

El caso de los congregacionistas se contradice con la mayor parte de las sentencias registradas en el archivo judicial. Los casos de violación sodomita encarnados por individuos del mundo popular demuestran cuán valioso era el poder que dominaba las instituciones, las personas y su futuro, ya que, reprimidas desde su concepción, sufrían el abuso de un cuerpo dócil a través del castigo. El origen socioeconómico de los demandantes era relevante: aquellos provenientes del mundo popular raramente ganaban sus juicios, mientras que la élite recibía «la justicia solicitada».

⁷⁴ Entendida como el espacio conflictivo en el que los diferentes actores involucrados de fuerzas desiguales intentan imponer acciones y definiciones para sancionar el acto transgresivo. Shillagi, *op. cit.*, 246.

⁷⁵ «Los establecimientos Congregacionistas. Un preámbulo a un gravísimo denuncia», *La Lei*, Santiago, diciembre, 1904.

Conclusión

Estudiar las violaciones sodomitas es levantar el velo a los tabúes sociales ocultos bajo el silencio y el olvido; es demostrar que la figura masculina ha sido tan vulnerable como la femenina, que ni la inconsciencia ni el olvido de sus víctimas borrarán el crimen que fue cometido en contra de sus cuerpos, sometidos por la violencia y el poder. Indagar en las prácticas sexuales del mundo masculino implica cuestionar las construcciones del sexo que generaron las esferas de poder como el Estado o la Iglesia.

Más allá de transformar las violaciones sodomitas en objeto de estudio, se debe considerar que estas son un tema complejo que despierta temor en la sociedad. Al estudiarlas, se enfrenta la figura de hombres violadores que desearon cuerpos infantiles y despertaron su lujuria y perversión a través del uso de su poder sobre las víctimas. Es un sujeto abominable que ha sembrado miedo como las sombras de una pesadilla hecha realidad, que se vive en los círculos familiares, colegios, cerca del hogar, e incluso un espacio público cubierto por las sombras de la noche.

La sodomía fue, es y será un tema poroso. Es una palabra de potente valor histórico, capaz de reflejar los secretos más íntimos de nuestra cultura. En ella se advierten los sistemas de control de los individuos, los conflictos entre el Estado y la Iglesia, la construcción de la masculinidad, la opresión del mundo femenino y masculino bajo el sistema patriarcal, todos tópicos que circundan la violación sodomita y evidencian lo que esconde el silencio de la vida privada. En este sentido, las relaciones y microrrelaciones de poder fueron gravitantes en cuanto al comportamiento público y privado de los individuos, y determinaron el carácter cultural de la sociedad chilena a fines del siglo XIX. Por lo tanto, el estudio historiográfico del sodomita no solo permite evidenciar ciertas prácticas y representaciones ocultas de la sexualidad de los hombres, sino también comprender las formas de socialización coaccionadas por las esferas de poder sobre los individuos, independiente de su condición social.

Sin duda alguna, la sodomía es un tema con muchas más aristas por estudiar; en este sentido, el poder como escenario idóneo de ocultamiento y violación es tan solo una de ellas. Distintos tópicos como la contaminación social que implican las relaciones sexuales entre el mismo sexo, y la historia de la violación masculina, son algunos de los que circundan la profundidad de la historia cultural del sodomita dentro de los grandes cambios vividos a fines del siglo XIX.